

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO INTERNO QUE LLEVARÁ A CABO LOS PROYECTOS DE ESTUDIOS CONCERNIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA INDÍGENA PARA EL CASO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN SUP-REC-214/2018 EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018.

ANTECEDENTES

- I. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el treinta de junio de dos mil once en el Periódico Oficial del Estado.
- II. El 30 de septiembre del 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal como Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante acuerdo número INE/CG165/2014.
- III. El 30 de noviembre de 2015, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante acuerdo 406/11/2015 ratificó al Lic. Héctor Avilés Fernández en el cargo de Secretario Ejecutivo de dicho Organismo Electoral, puesto que asistía desde el 04 de octubre del 2014.
- IV. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 0652 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- V. El 31 de mayo de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0653 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado.
- VI. El 1° de septiembre de 2017, se llevó a cabo el inicio del proceso electoral 2017-2018 en el cual se eligieron diputados locales y la integración de 58 ayuntamientos correspondientes a esta entidad federativa para el periodo Constitucional 2018-2021.
- VII. El 1° de octubre del año 2018 se dio por concluido el proceso electoral 2017-2018, con la declaratoria de validez de la elección de ayuntamientos.
- VIII. El pasado día 30 de mayo del año 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la resolución con número de registro SUP-REC-214/2018 en la cual se ordena al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que el próximo proceso electoral *realice los estudios concernientes a implementar acciones afirmativas en materia de indígena para el caso de registro de candidaturas de diputaciones locales, pudiendo apoyarse en buenas practicas tales como las emitidas en ámbito federal.*

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, señalan que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

SEGUNDO. Que el artículo 31 de la Ley Electoral del Estado, señala que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana contará para el eficaz cumplimiento de sus funciones, con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la citada Ley, y la estructura organizacional que apruebe el Pleno.

TERCERO. El artículo 297 de la Ley Electoral del Estado, establece que en los municipios donde la población sea mayoritariamente indígena, los partidos políticos y los candidatos independientes incluirán en las planillas para la renovación de ayuntamientos, a miembros que pertenezcan a las comunidades indígenas de dichos municipios, integrando, cuando menos, una fórmula de candidatos propietarios y suplentes de dichas comunidades, ya sea en la planilla de mayoría relativa o en las listas de regidores de representación proporcional.

CUARTO. En el apartado de Estudio de Fondo de la resolución número SUP-REC-214/2018, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordeno lo siguiente: ***“Al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para que, en el próximo proceso electoral, realice los estudios concernientes e implemente acciones afirmativas en materia indígena para el caso de registro de candidaturas a diputaciones locales, pudiendo apoyarse en buenas prácticas, tales como las emitidas en el ámbito federal.”***

QUINTO. Que el artículo 58, fracciones I, y XXII de la Ley Electoral del Estado, establece que el Presidente del Consejo tiene como atribución la representación legal del referido Organismo Electoral, así como de atender las demás atribuciones que le confieren la referida Ley, y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

SEXTO. Que el artículo 74, fracción I, inciso k) de la Ley Electoral del Estado, señala que el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de firmar con el Presidente del Consejo todos los acuerdos y resoluciones que emitan.

SÉPTIMO. El artículo 10, fracción V del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dispone que el Presidente del Consejo, tiene la atribución para emitir los acuerdos administrativos que sean necesarios para el buen funcionamiento del organismo electoral.

OCTAVO. Con fundamento en los antecedentes y disposiciones legales antes invocadas, los suscritos, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Consejera Presidenta y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emiten el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO QUE LLEVARÁ A CABO LOS PROYECTOS DE ESTUDIOS CONCERNIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA INDÍGENA PARA EL CASO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN SUP-REC-214/2018 EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018.

PRIMERO. Se integra el Comité Técnico que llevará a cabo los proyectos de estudios concernientes a la implementación de acciones afirmativas en materia indígena para el caso de candidaturas a diputaciones locales para el proceso electoral 2020-2021, el cual queda conformado a partir de esta fecha de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO
PRESIDENTE	Lic. Héctor Avilés Fernández
SECRETARIO	Lic. Arquímedes Hernández Esteban
1° VOCAL	Lic. Lizbeth Lara Tovar
2° VOCAL	Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez
3° VOCAL	Ing. José de Jesús Ortiz Cazares
4° VOCAL	Juan Villaverde Ortiz

SEGUNDO. El referido Comité tendrá la encomienda de realizar las siguientes 5 acciones:

1. **Un documento que contenga como mínimo:**

- a) Introducción
- b) Antecedentes de la regulación de la representación indígena: a nivel internacional, en México, y en el estado de S.L.P.
- c) Integración de legislaturas con representación indígena en S.L.P.
- d) Acciones afirmativas en otras entidades federativas en la materia.
- e) Conclusiones y propuestas.

Las conclusiones de dicho documento deberán contener un proyecto de acciones afirmativas en materia de indígena que este Organismo Electoral pueda implementar en los registros de candidaturas a diputaciones locales para el proceso electoral 2020-2021.

El documento de referencia deberá ser entregado a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana antes del 15 de septiembre del presente año.



2. Un estudio del número de asentamiento de grupos indígenas en el Estado.
3. Un estudio de las resoluciones judiciales que se han emitido con respecto a los indígenas y su participación en proceso electorales en el Estado.
4. Tramitar un convenio de colaboración con el Instituto de Desarrollo Humano y Social de Los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, para analizar los últimos estudios realizados con los pueblos indígenas en el Estado.
5. Propuesta de implementación de acciones afirmativas en materia indígena para el caso de registro de candidaturas a diputaciones locales a más tardar el 15 de diciembre de 2019.

Por lo que toca a los puntos 2, 3 y 4 del resolutivo SEGUNDO, deberán ser entregados a la Secretaría Ejecutiva a más tardar el 15 de octubre del presente año.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo personalmente a los involucrados, para los efectos legales correspondientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Se emite el presente acuerdo a los 28 días del mes de agosto del año 2019, en la ciudad de San Luis Potosí, Capital del mismo nombre.

ATENTAMENTE.



**LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.**



**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL.
CONSEJERA PRESIDENTA.**